

MSAS/SSA/FTD/MAZC/PCC/MJRF



VISION JURIDICA
COMITE 3
CNV JEFE
19 NOV. 2012

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
16 NOV. 2012

DECRETO SUPREMO N° 14

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE SANTIAGO, 16 NOV 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 – 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

TRAMITADO OF. DE PARTES 27 DIC 2012
T/R - REG CONTRALORIA 24 DIC 2012
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 05 de noviembre de 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 5 de noviembre de 2012, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante también e indistintamente “**El Ministerio**”, representado por su Ministro don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, cédula nacional de identidad N° 6.373.694-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante también e indistintamente “**PRODEMU**” o “**La Fundación**”, RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora **MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.842.456-3, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, contempla en la partida correspondiente a la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, la asignación presupuestaria 029 "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", el cual tiene por objeto el financiamiento de Programas o Proyectos que tengan por finalidad apoyar a personas y familias de escasos recursos para mejorar sus condiciones de vulnerabilidad.

Que, **PRODEMU** es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social, a través de una estrategia educativa y de gestión con perspectiva de género, con el objeto de promover su acceso, mantención y progreso dentro del mercado laboral y el ejercicio de una ciudadanía activa.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, financiará una parte de la capacitación en oficios que PRODEMU realiza en su oferta programática, destinada a promover la inserción laboral dependiente o independiente de mujeres de todo el país.

Que la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", autorizándose en la glosa presupuestaria aplicable N° 06, que parte de los recursos de este fondo puedan ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS

Los Programas de PRODEMU, cuentan con una estrategia de intervención que está constituida por 4 componentes: diagnóstico, habilitación, capacitación técnica e intermediación laboral. Estos componentes son implementados directamente por PRODEMU, con excepción del componente capacitación técnica, donde los cursos son realizados por un Organismo Técnico de Capacitación, en adelante "OTEC".

Considerando que PRODEMU implementa a nivel nacional programas que buscan mejorar las condiciones de empleabilidad y ocupación de mujeres en situación de vulnerabilidad social, el objeto del presente convenio, es la transferencia de recursos por parte del Ministerio a PRODEMU para beneficiar, a lo menos, a 700 (setecientas) mujeres participantes del Programa Formativo Regular "Aprendiendo a Emprender" de PRODEMU, a través de la implementación de, a lo menos, 35 (treinta y cinco) cursos de capacitación técnica.

SEGUNDO: COMPONENTE A DESARROLLAR, ACCIONES Y METAS

PRODEMU, se obliga a realizar por sí y/o a través de terceros, el siguiente componente:

Capacitación Técnica para mujeres participantes del Programa Formativo Regular "Aprendiendo a Emprender".

Para estos efectos, PRODEMU deberá ejecutar, entre otras acciones, las siguientes:

1. Realizar un levantamiento de oportunidades económico – productivas en cada uno de los territorios en donde se desarrollarán las acciones de capacitación.
2. Definir, sobre la base del diagnóstico realizado, las acciones de capacitación pertinentes en cada uno de los territorios.
3. Definir los requerimientos programáticos y de contenido de los cursos que ejecutarán las OTEC`s.
Cada curso de capacitación, tendrá una duración mínima de 30 horas cronológicas.
4. Levantar un catastro de OTEC`s que pudieran realizar las capacitaciones. Para estos efectos, se entiende que podrá participar cualquier OTEC del país que cumpla con los estándares exigidos por PRODEMU, los que serán, a lo menos, contar con infraestructura adecuada para la realización de los talleres, experiencia demostrable en el rubro en el cual capacitará, programa de contenidos acorde al público objetivo, entre otros.
5. Efectuar, a lo menos, 2 cotizaciones de OTEC`s por cada una de las capacitaciones que se ejecutarán en virtud del presente convenio.
6. Seleccionar a las OTEC`s que ejecutarán las capacitaciones. Estas serán especialmente seleccionadas y contratadas por PRODEMU, de conformidad a los procedimientos que esa institución aplique para este tipo de contrataciones, los que deberán ser informados al Ministerio, de manera previa al inicio del referido proceso.
7. Efectuar la contratación de los cursos de capacitación a desarrollar.
8. Supervisar el trabajo realizado por las OTEC`s, velando porque estas cumplan con las condiciones requeridas y, en especial, la de llevar un registro de asistencia debidamente firmado por cada una de las participantes por cada sesión. PRODEMU realizará a lo menos 2 supervisiones a cada curso para verificar que se cumpla lo comprometido en la propuesta de las OTEC`s. Así mismo, elaborará un informe que dé cuenta del estado de avance de los compromisos establecidos en la propuesta y de cualquier otra circunstancia que estime pertinente informar.
9. Realizar una evaluación de satisfacción de las beneficiarias de las acciones del presente convenio.

Metas de la acción a desarrollar:

a) Metas del proceso:

Meta	Verificador
100% de las propuestas de capacitación presentadas por los organismos capacitadores visadas.	Reporte de la Unidad de Capacitación Técnica de la Dirección de Programas y Gestión Regional de PRODEMU.
90% de los cursos de capacitación técnica finalizados en los plazos comprometidos con los organismos capacitadores.	Reporte de la Unidad de Capacitación Técnica de la Dirección de Programas y Gestión Regional PRODEMU.

A lo menos el 70% de las participantes egresa del proceso de capacitación técnica.	Reporte elaborado por la Unidad de Capacitación Técnica de PRODEMU, sobre la base de las nóminas de participantes egresadas de cada curso entregadas por los organismos capacitadores. Es responsabilidad de estos últimos llevar el registro de asistencia de participantes.
El 100% de las egresadas cuenta con un informe de evaluación al término del proceso de capacitación técnica.	Reporte de la Unidad de Capacitación Técnica de PRODEMU, sobre la base de los informes de evaluación de las egresadas de cada curso entregadas por los organismos capacitadores.

b) Metas de Resultados:

Meta	Verificador
A lo menos el 70% de las participantes egresadas, desarrolla y fortalece sus competencias para el desempeño laboral.	Reporte de la Unidad de Capacitación Técnica de PRODEMU, sobre la base del resultado de las evaluaciones realizadas por los organismos capacitadores a las egresadas.

TERCERO: BENEFICIARIAS

PRODEMU a través del presente convenio beneficiará a los menos la capacitación técnica de 700 mujeres, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer al 40% de la población más vulnerable del país, es decir, con un puntaje igual o inferior a 11.734 puntos por aplicación de la ficha de protección social o instrumento que la reemplace.
2. Tener entre 18 y 59 años de edad.
3. Encontrarse desocupadas o con empleo precario, o inactivas que sean potencialmente activas, que declaren interés de iniciar un emprendimiento.
4. Nivel de escolaridad acorde a la capacitación técnica identificada por PRODEMU y su modalidad de financiamiento, no pudiendo éste ser inferior a sexto año de enseñanza básica, o aprobación de prueba correspondiente al segundo nivel básico.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco de la ejecución del componente señalado en la cláusula segunda, las partes tendrán las obligaciones que a continuación se indican:

A.- PRODEMU tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar oportuno y cabal cumplimiento al componente y acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Cumplir en un 100% las metas de proceso.
- c) Que los recursos que se le transfieran sean destinados exclusivamente al financiamiento del componente y acciones comprometidas, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- d) Dar cumplimiento a las normas sobre Rendición de Cuentas, de conformidad a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Remitir por escrito a la Subsecretaría de Evaluación Social, e ingresado a la oficina de partes del Ministerio, dos Informes de Seguimiento y uno Final, que reporten el nivel de ejecución de las actividades indicadas en la cláusula segunda del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.
- f) Remitir por escrito a la Subsecretaría de Evaluación Social, e ingresado a la oficina de partes del Ministerio, un Informe Final de Rendición de Cuentas, que será entregado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término de la ejecución del presente convenio.
- g) Restituir al Ministerio, los saldos no ejecutados, no rendidos u observados de los recursos transferidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima tercera.
- h) Garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- i) Administrar los recursos humanos necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.
- j) Realizar una evaluación de satisfacción de las beneficiarias de las acciones del presente convenio.
- k) Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.
- l) Publicar en la página web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.



B.- El Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio, siempre que PRODEMU haga entrega de la garantía establecida en la cláusula décima del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, del año 2003 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes de Seguimiento y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final de Rendición de Cuentas.
- d) Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.



QUINTO: SEGUIMIENTO E INFORMES FINALES

Durante la ejecución del convenio, PRODEMU deberá desarrollar un permanente seguimiento al desarrollo de las actividades de capacitación; el resultado de dicho seguimiento deberá constar en dos (2) Informes de Seguimiento y un (1) Informe Final.

- a) Los Informes de Seguimiento deberá contener a lo menos:
1. Localización de las actividades de capacitación en ejecución.
 2. Número de vacantes totales estimadas por cada actividad de capacitación.
 3. Número de horas totales estimadas, totales y para cada actividad de capacitación.
 4. Costos de cada una de las actividades de capacitación.

Estos Informes deberán ser entregados al Ministerio, dentro del quinto y décimo mes, respectivamente, desde la fecha de inicio de la ejecución del convenio.

- b) El Informe Final deberá contener, a lo menos:
1. Evaluación de desempeño de las OTEC's contratadas.
 2. Localización de las actividades de capacitación.
 3. Fechas de inicio y término de cada una de las actividades de capacitación.
 4. Número total de ingresos y egresos de beneficiarias por actividad de capacitación, y el número de ingresos y egresos de beneficiarias desglosado para cada una de las actividades de capacitación.
 5. Número de horas total y por actividad de capacitación.
 6. Costo total y por actividad de capacitación.
 7. Resultado de la evaluación de satisfacción de las beneficiarias del presente convenio.

Este Informe será entregado al Ministerio dentro de los 30 días siguientes al término de la ejecución del presente convenio.

SEXTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio, el Ministerio transferirá a PRODEMU la cantidad de \$308.400.000.- (trescientos ocho millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 "Fondo de Iniciativas para la Superación del Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, vigente para el año 2012.

Los recursos serán transferidos a PRODEMU en 1 cuota, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

PRODEMU deberá crear en su contabilidad, una cuenta denominada "Convenio Especial de Capacitación Técnica", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos transferidos para la ejecución de este convenio.

Los recursos comprometidos, se destinarán por PRODEMU exclusivamente al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de lo señalado en la cláusula segunda de este convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento al objetivo del convenio, PRODEMU podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems.

I. PERSONAL

En este ítem se consideran los siguientes gastos:

- a) Comprende el pago de remuneraciones y/o honorarios del personal contratado para el desarrollo del convenio, en especial aquel necesario para la ejecución de las labores de diagnóstico, seguimiento, supervisión y evaluación, entre otras.

II. ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 10% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Material de oficina

- a) Materiales y útiles diversos de oficina y productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos y en general todo producto necesario para el normal funcionamiento de las oficinas que se ocuparán para la ejecución del convenio.
- b) Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, instrucciones, manuales y otros similares. De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes y similares.

2. Adquisición de bienes de consumo y servicios.

- a) Gasto por póliza de seguro de ejecución inmediata a nombre del Ministerio de Desarrollo Social, para garantizar el cumplimiento del presente convenio.
- b) Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de recursos del convenio, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.



SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Presupuesto y Finanzas será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, dentro del plazo de 15 días hábiles, siguientes a su recepción.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, PRODEMU deberá entregar al Ministerio de Desarrollo social lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados por el Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio.
5. Un Informe Final de Rendición de Cuentas que informe de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, disgregada por cada acción comprometida realizada, conforme al plazo estipulado en la letra f) de la cláusula cuarta del presente convenio.



OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes de Seguimiento y de Inversión dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de PRODEMU respecto de los Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. PRODEMU tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta los -30 días hábiles siguientes a la fecha en que los Informes Finales sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el presente convenio se computará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos comprometidos y su duración se extenderá por un plazo máximo de 15 meses.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio podrán aceptarse gastos efectuados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, y anteriores a su total tramitación, siempre y cuando correspondan a la ejecución de las actividades contempladas en él.

DÉCIMO: DE LA GARANTIA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, PRODEMU deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos una Póliza de Seguros de ejecución inmediata a nombre del Ministerio de Desarrollo Social por el monto total de los recursos a transferir. Esta garantía deberá tener una vigencia mínima de 24 meses y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el presente convenio.



La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y de Seguimiento Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

Esta póliza de seguro podrá ser asignada directamente a gastos de administración al convenio suscrito.



DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del presente Convenio la ejercerá el Ministerio, a través del Jefe del Área de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

La contraparte técnica de Fundación PRODEMU, se ejercerá a través de la Dirección de Programas y Gestión Regional de dicha institución.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO CONVENIO

El Ministerio pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, lo que será debidamente calificado por el Ministerio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando fundadamente las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que El Ministerio tome conocimiento de las irregularidades.



PRODEMU, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de PRODEMU respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión.

PRODEMU tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a El Ministerio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. PRODEMU deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por El Ministerio. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por El Ministerio a los Informes de Seguimiento e Inversión, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula octava del presente convenio, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual El Ministerio pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

Al término de ejecución del convenio, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, PRODEMU, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Rendición de Cuentas, deberá hacer reintegro de los excedentes, cuando corresponda.

La representación con la que comparece doña **María Cristina de la Sotta Fernández**, para representar a la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer PRODEMU**, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, consta en la escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada por el Notario Público de Santiago, señor Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

La personería de don **Joaquín Lavín Infante** para representar al **Ministerio de Desarrollo Social**, consta en el Decreto Supremo N° 576, de 2011, del Ministerio de Interior.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte.”

Firmado: María Cristina De La Sotta Fernández, Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y Joaquín Lavín Infante, Ministro de Desarrollo Social.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, para el año 2012.

4° REMÍTASE copia del presente decreto a la Fiscalía; al Gabinete Subsecretaría de Evaluación Social; al Departamento de Presupuesto y Finanzas; a la Sección Control de Transferencias; a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Item	2.401.029.001	ID	186406
Monto	CP. 807	\$	308.400.000
Comprometido		\$	0
			208.400.000

Soledad Arellano
M. SOLEDAD ARELLANO-SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL